

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 002**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**SEÑORA CUEVAS NOVOA Y OTRAS ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº  
561**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

---

---

Girado a la Comisión Nº: CB

---

---

Orden del día Nº:

---

---

Ushuaia, 26 de febrero de 2024.-



Sr./Sra. Legislador Provincial de Tierra del Fuego

Tengo el agrado de dirigirme a usted, ya que prontamente entraremos en el día 08 de marzo que se conmemora en todo el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos.

Oportunamente, el año anterior un grupo de mujeres hemos presentado un "proyecto" donde intentamos que se analice y se incorpore a nuestro sistema previsional provincial, el reconocimiento que se aplica y visibiliza a nivel nacional, reivindicando las tareas que culturalmente recaen en las mujeres la que se encuentra normalizada por nuestra sociedad desde el trabajo reproductivo, tareas indispensables para garantizar el cuidado, bienestar y supervivencia de los integrantes del hogar, e innumerables labores que representan un conjunto de acciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana.

Si bien es sabido que algunos organismos del estado provincial como la Municipalidad de Ushuaia les concede a sus féminas el día para participar en diversas actividades y, el sector docente se suma a un paro con marcha que se realiza internacionalmente, creo pertinente manifestar que aunque muchas no tenemos esa posibilidad, bien podría desde su investidura homenajear a todas por igual solicitándole su lectura, su posterior análisis, dictamen y resolución, plasmando en una ley para todas las mujeres que se desempeñan en el ámbito de trabajo de los tres poderes del estado, ya que aquellas que no laboran en el estado provincial, actualmente se encuentran beneficiadas a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social con la modificación de Ley 24241 (Ley de jubilación nacional), mediante Decreto PEN 475/2021 donde ya se les reconoce un año de servicios por cada hijo y, la adición de un año más por hijo discapacitado, dada esta característica.

Por ello creo justo y razonable, que se amplie en los artículo de nuestra Ley 561 del régimen de jubilaciones y pensiones Provincial, que incluya a las trabajadoras dependientes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción, imitando al régimen previsional nacional de reconocer un año de servicio por hijo y adicionar uno mas por hijo discapacitado, en consideración a que tendría mucho mas valor este reconocimiento que reivindicaría a todas por iguales - este derecho y reconocimiento ya existente a nivel nacional, tanto por las labores como madre en la crianza de hijos y trabajadoras del estado en sus tres poderes - que cualesquiera otras acciones que se ejecutan actualmente en pos a la reivindicación del derecho de esta lucha histórica de la mujer trabajadora.

Por consiguiente, le solicito tenga a bien analizar el Proyecto que acompaño a la presente, contemplando su dictado, siendo este el mejor homenaje que podría brindar desde su investidura a la conmemoración del día internacional de la mujer trabajadora.

Sin mas, y a la espera de una resolución satisfactoria, saludo muy respetuosamente.

Adjunto:

- Proyecto
- Nota presentada año 2023

Recibido  
L.H.  
Por legisladora  
Dossantos.

Dep. Leg. Ullegos.  
27/02/24

Dep. Leg.  
Lechman  
22/02/24

Ushuaia, marzo de 2023.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
224	10 MAR. 2023	12:50
		folios

A la Presidencia de la  
Legislatura Provincial  
Martillera Pública Mónica Urquiza:

Las abajo firmantes, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en oportunidad del mes en que se agasaja la lucha por la igualdad de género, con el solo propósito de elevar un "proyecto" que intenta incorporar a nuestro sistema previsional provincial, un reconocimiento que se aplica y visibiliza a nivel nacional, reivindicando las tareas que culturalmente recaen en las mujeres, normalizada por nuestra sociedad: desde el trabajo reproductivo, las tareas indispensables para garantizar el cuidado, bienestar y supervivencia de los integrantes del hogar, ya que estos trabajos o labores representan un conjunto de acciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana.



Entendemos que al existir a nivel nacional, el reconocimiento de un año de servicios por cada hijo y, la adición de un año más por hijo discapacitado, pues esta tarea se acrecienta en estos casos, nos parece justo y razonable, que esa norma incluya a las trabajadoras dependientes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción.

Sin más y al espera de que se sepa contemplar lo aquí solicitado, la saludamos muy respetuosamente.

*[Handwritten signatures and names with DNI numbers]*

María José... DNI 28566102  
 Cecilia... DNI 26185487  
 María... DNI 20135070  
 María... DNI 22557326  
 María... DNI 33996732  
 María... DNI 2910690  
 María... DNI 213420  
 María... DNI 21520428  
 María... DNI 31770181  
 María... DNI 18033538

## PROYECTO LEY



FUNDAMENTOS: Dado que las Leyes Previsionales de la Provincia, establecen para todo el personal de los tres Poderes del Estado Provincial los requisitos igualitarios tanto para las mujeres y los varones de 60 años de edad y 30 de años de servicios con aportes, determinados en el artículo 21° de la Ley 561 y su modificatoria de la Ley 1210, es menester tener en cuenta algunas diferencias correspondientes al género femenino ya que existe una brecha indiscutible entre los varones y mujeres, las cuales se ven atravesadas por una acumulación de desventajas en virtud de su propia condición, quienes tienen no solo el cuidado del niño y/o de la niña y que, históricamente se ha delegado a las mujeres el trabajo reproductivo y las tareas indispensables para garantizar el cuidado, bienestar y supervivencia de las personas del hogar, lo que conlleva a tornar más complejo su trabajo productivo y reproductivo. Estos trabajos y/o labores representan un conjunto de acciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana y el sostenimiento de las sociedades, pero que sin embargo no gozan del mismo reconocimiento, confirmando una fuerte desigualdad respecto de la participación y las condiciones de trabajo de sus pares varones.

Que es menester mitigar y revertir esta brecha, ya que el esfuerzo que demandan las tareas domésticas y de cuidado, es un trabajo que queda invisibilizado por la desigual división de estas tareas, con especial afectación a las mujeres, que en este sentido el Estado debe Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, lo que hace oportuna la presente modificación de nuestra norma previsional provincial.

### **RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL**

**Artículo 1°.-** Incorporar al artículo 14° inciso "a" de la Ley 561 y sus modificatorias, para el logro de la Prestación Previsional a las mujeres y/o personas gestantes, el cómputo de UN(1) año de servicio por cada hijo y/o hija que haya nacido con vida, como también por cada hijo y/o hija adoptado y/o adoptada. Computar UN (1) año adicional por cada hijo y/o hija con discapacidad, que haya nacido con vida o haya sido adoptado y/o adoptada que sea menor de edad.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.